

3.2.4.– Tampoco se adecua a la naturaleza de la retribución el complemento de antigüedad, que se percibe como complemento de productividad en el caso de los funcionarios de la Administración General.

3.2.5.– El Decreto 438/2005, que aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2005 a 2007, vigente en 2009, establece en su artículo 54.2 una forma de cálculo de la retribución por antigüedad distinta a la señalada por el artículo 81.3 de la LFPV; y el artículo 57 incluye un complemento de productividad destinado a retribuir la actividad extraordinaria que conlleva el desempeño en comisión de servicios de puestos de trabajo de superior categoría, que no se adecua al régimen legal retributivo previsto para las comisiones de servicios de los funcionarios de la Ertzaintza (artículo 72.4 de la Ley 4/1992 de Policía del País Vasco).

### III.3.– Subvenciones.

#### Subvenciones directas.

3.3.1.– El Decreto Ley 1/1997, de 11 de noviembre, establece la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las subvenciones concedidas sujetas a concurrencia; sin embargo, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberían publicar, también, aquellas concedidas directamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

#### 3.3.2.– Hemos analizado las siguientes subvenciones directas:

DEPARTAMENTO	CONCEPTO	Millones de euros 2009
Presidencia	Fundación UNED Bergara para el desarrollo del proyecto «Pentsamendua XXI»	0,9
Vivienda	Ayto. Vitoria-Gasteiz - Obras en el Casco Histórico	9,0
Educación	Ayuntamientos de la CAE - Centros de Enseñanza Musical	5,0
Educación	Centros Concertados - Financiación consultores y orientadores educativos	14,1
Educación	Incorporación de investigadores científicos y tecnólogos CAE	2,5
Educación	Basque Culinary Center - Centro de investigación e innovación	3,4
Cultura	Ayuntamiento de Errenteria - Fuerte de San Marcos	0,7
Cultura	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz - construcción del Palacio de Congresos	25,6
Asuntos Soc.	Convenio EITB para la difusión medios de comunicación	1,4
Asuntos Soc.	Convenio con la «Escuela Nacional Florestan Fernandes» de Brasil	0,6
TOTAL		63,2

– En la subvención directa concedida a Confebask, Fundación Tecnalia e IK-4, por importe total de 2,5 millones de euros, se ha incumplido el artículo 50.1 de la LPOHGVP, que establece la condición de beneficiario de las ayudas o subvenciones a los destinatarios de los fondos públicos que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, ya que los destinatarios finales de las ayudas, no son únicamente las citadas instituciones sino también sus asociados. Además, en la concesión de las ayudas la Administración no ha establecido normas que garanticen una selección objetiva de los beneficiarios finales y de las cuantía a percibir por estos. En todo caso, si la actuación de las entidades que han resultado beneficiarias se considerase necesaria para una mejor gestión de las ayudas, debía haberse establecido su participación como entidades